

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante".

**Sinopsis
Gaceta del Gobierno**

Período Marzo de 2018

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
44	<p>12-Marzo-2018</p> <p>Sección Cuarta</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Poder Legislativo Del Estado</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoséptima Edición) 2018.</p>	<p>La contabilidad gubernamental se sustenta en el marco jurídico aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental , de cuyos ordenamientos se desprenden criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.</p> <p>La evolución de la técnica contable del Gobierno del Estado, se encuentra determinada en el actual sistema integral de contabilidad gubernamental, el cual contribuye a dar mayor fluidez a las tareas contables, adicionándose a este sistema, los Municipios del Estado, reflejando un mayor control en las finanzas públicas.</p> <p>Los objetivos de la contabilidad gubernamental son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. II. Facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. III. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Especificas para las dependencias del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Municipios del Estado de México.</p> <p>En apoyo a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno del Estado de México, se efectúa una labor permanente de revisión en las técnicas contables utilizadas, así como en los mecanismos de aplicación en las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, con el fin de lograr una adecuada armonización y en apego a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios así como a sus respectivos Entes Públicos; que establecen las recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y se define la forma y términos en que los entes públicos integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable.</p> <p>Su objetivo es proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.</p> <p>El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las Guías Contabilizadoras.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
46	<p>14-Marzo-2018</p> <p>Sección Cuarta</p>	<p>Poder Legislativo del Estado</p> <p>Acuerdo de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, que contiene la opinión del documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.</p>	<p>La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.</p> <p>Asimismo, se incluyen los principales reportes que genera el sistema y que responden a las necesidades de información del Gobierno del Estado.</p> <p>A través de este Acuerdo, se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LIX" Legislatura, en relación con el documento correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.</p> <p>Este Acuerdo entró en vigor el 14 de marzo de 2018.</p>
47	<p>15-Marzo-2018</p> <p>Sección Cuarta</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ A través de este Decreto, se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. ❖ Los objetivos, las metas, estrategias y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. ❖ Las dependencias deberán llevar a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a efecto de someter oportunamente a la consideración y aprobación del Ejecutivo Estatal los programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas y estar en posibilidad de publicarlos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". <p>En cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, y en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ejecutarán los programas que establece el mismo.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ❖ Los programas regionales serán el instrumento de Planeación que señale las prioridades, los objetivos, las estrategias, los proyectos y las líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado involucrados. <p>Estos programas deberán elaborarse e integrarse en congruencia con las prioridades, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>Los programas regionales tendrán la vigencia que su naturaleza y objetivos requieran. En ningún caso rebasarán el periodo constitucional de gobierno, y sus plazos de ejecución no serán menores a dos años.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Las dependencias, entidades públicas, los organismos, las unidades administrativas y los servidores públicos, conforme a sus facultades y obligaciones, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (Copladem). <p>El Copladem concertará acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del plan de desarrollo como de los programas sectoriales, regionales y especiales, a fin de conformar un sistema integral de supervisión que sume y aproveche los esfuerzos que realizan las diferentes instancias en sus correspondientes ámbitos de competencia. De esta forma, todas las dependencias, los organismos, las entidades públicas, unidades administrativas y los servidores públicos se sumarán a este esfuerzo, comprometiéndose al cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción, a través de la evaluación de su desempeño y de la búsqueda de alternativas innovadoras para enfrentar nuevos desafíos.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p style="text-align: center;">Sección Quinta</p>	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.</p>	<p>Tomando como base los indicadores que se consignan en el plan de desarrollo, e incorporando aquellos que se consideren pertinentes, se conformará un modelo de variables que dará cuenta no sólo de las líneas de acción, sino que permitirá registrar el comportamiento de la entidad con relación a los ámbitos nacional e internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La evaluación tendrá lugar periódica y sistemáticamente en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y se apoyará en los datos que proporcionarán las unidades de información planeación programación y evaluación de las dependencias que concentran la información, facilitando de esta manera la comparación de resultados y la participación de todos los actores. <p>El Copladem rendirá un informe en el que se precisarán los avances y las limitaciones en el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción consignados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, a su vez que presentará las recomendaciones pertinentes para su cabal cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Este Decreto entró en vigor el 15 de marzo de 2018. ❖ Aprobado y publicado este Decreto, el Presidente de la Asamblea General del Copladem, a través de este organismo auxiliar, fijará las políticas y los medios para su divulgación. <p>El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.</p> <p>Contando con las aportaciones e ideas de expertos de los sectores público, privado y de la sociedad civil, el Plan de Desarrollo del Estado de México establece la ruta por la que avanzaremos hacia una sociedad más justa, más equitativa y más unida.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>De conformidad con lo establecido en la Carta Magna, y en concordancia con la Ley de Planeación, el Estado tendrá la rectoría del desarrollo nacional con el fin de garantizar su integralidad y sustentabilidad, mediante el establecimiento de mecanismos necesarios para fortalecer los derechos básicos tanto de los individuos como de los grupos a los que éstos pertenecen, procurando las condiciones necesarias para ello a través de objetivos, estrategias, prioridades y metas, así como en criterios basados en estudios de factibilidad cultural, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y su evaluación de resultados en los que se involucra la participación del sector público, el social, así como del privado.</p> <p>Lo anterior se deberá llevar a cabo a través de la ordenación racional y sistemática de acciones que regulen y promuevan la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano con el propósito de transformar la realidad del país, con base en las aspiraciones y demandas de la sociedad que serán incorporadas al documento rector y sus correspondientes programas de desarrollo que servirán de base para su formulación, instrumentación, control y evaluación en estricto apego a los principios previstos en dichos ordenamientos.</p> <p>En cabal congruencia con lo expresado, el marco jurídico del Estado de México sitúa - desde su Constitución Política- al Plan de Desarrollo como base de la planeación democrática, integrado por planes y programas formulados por las autoridades estatales y locales, además de la participación activa de la sociedad. Estos planes y programas se basan, principalmente, en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos que regirán el ejercicio de las funciones públicas, así como en su control y evaluación. Lo anterior en estricto apego a la propia normatividad y a los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>El presente documento recoge el trabajo conjunto que de manera coordinada -a través de los mecanismos e instrumentos de participación social previstos por las leyes aplicables- realizó el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los principales sectores de la sociedad, en estricto apego a los ordenamientos. El documento incluye objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a la planeación, regulación y ejecución adecuada en los diferentes pilares que harán del Estado de México un ente en el que de manera ordenada y transparente se cumpla con los principales objetivos que en materia social, económica, territorial, de seguridad y de gobernabilidad se han trazado.</p> <p>Por tanto, en aras de enfocar los esfuerzos gubernamentales hacia el cumplimiento de las políticas de Estado, los clamores sociales y las agendas nacionales e internacionales en materia de desarrollo y bajo esquemas de cooperación transversal e intersectorial que consignan los principios de la planeación, se constituye el presente programa de gobierno.</p> <p>El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que ahora se presenta a la sociedad mexiquense, se coloca como un referente de la planeación en México, consolidándose como el primer Plan a nivel nacional alineado en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.</p> <p>Derivado de lo anterior, fueron definidas cinco pilares: social, económico, territorial, de seguridad y transversal, a través de las cuales se orientará el esfuerzo de la administración pública estatal durante el periodo 2017-2023 sin dejar de lado la visión transexenal. Cada uno de los pilares concentra las estrategias, líneas de acción e indicadores estratégicos que formarán parte de la agenda del Gobierno Estatal.</p> <p>Como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el PDEM 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:</p> <p>Pilares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
50	21-Marzo-2018 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Instituto Hacendario Del Estado de México</p> <p>Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios</p> <p>Norma Institucional de Competencia Laboral: "Dirección de las Funciones de los Organismos Operadores de Agua".</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador. ❖ Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente. ❖ Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia. <p>Ejes Transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Igualdad de Género ➤ Gobierno Capaz y Responsable ➤ Conectividad y Tecnología para el Buen ➤ Gobierno. <p>El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es un instrumento prospectivo con una visión hacia el 2030. En él se concentran las bases para la elaboración de los programas sectoriales, especiales y regionales que delinearán de manera más puntual y detallada los pasos para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como los planes específicos de inversión que permitirán realizar la proyección de los recursos financieros. Este esfuerzo colectivo plasma los retos y desafíos de la agenda gubernamental con un profundo sentido de responsabilidad y con el compromiso de lograr un desarrollo democrático.</p> <p>La Norma Institucional de Competencia Laboral "Dirección de las Funciones de los Organismos Operadores de Agua", quedó inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor, en fecha 27 de febrero del 2018, bajo el Número de Registro 03-2018-022711591300-01.</p> <p>Este Estándar, tiene como propósito, servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la función de administrar, dirigir, operar y coordinar el suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de uso doméstico y no doméstico.</p> <p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia Institucionales.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
52	<p>23-Marzo-2018</p> <p>Sección Tercera</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Fórmulas, Variables Utilizadas y Monto que le corresponde a cada Municipio, derivado del Ajuste Anual Definitivo de Participaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.</p>	<p>El presente Estándar, se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en el mismo, no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>Para alcanzar la competencia en este Estándar de Competencia Institucional, se requiere, en promedio, un año de experiencia laboral o 200 horas de formación.</p> <p>Descripción general del Estándar de Competencia</p> <p>El estándar de referencia, describe el desempeño del servidor público que trabaja en los organismos de agua potable, administrando, operando y coordinando los recursos humanos, materiales y económicos de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de uso doméstico y no doméstico, desde la coordinación del programa de trabajo, como parte del Plan de Desarrollo, realizando los diagnósticos e implementando sus resultados, así como dar seguimiento al proceso de control y evaluación. Y se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p> <p>Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC 0002 “Dirección de las Funciones de los Organismos Operadores de Agua”, tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México del presente Estándar de Competencia Institucional.</p> <p>A través de este Acuerdo, se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El monto de las participaciones provisionales ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2017, y los montos de las participaciones definitivas de los municipios del ejercicio fiscal 2017, por conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo General de Participaciones. b) Fondo de Fomento Municipal. c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. d) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. e) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>f) Impuesto Sobre Tenencia (Adeudos de Tenencia Federal). g) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. h) Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados. i) Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.</p> <p>❖ El cálculo y variables utilizadas para la distribución de las participaciones que por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) definitiva le corresponde a cada uno de los municipios por el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C1_{i,t}) y recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje (C2_{i,t}).</p> <p>❖ El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les ministraron durante el año 2017. La cantidad resultante, a cargo o abono, es el ajuste anual definitivo.</p> <p>❖ El monto de las participaciones ministradas a cada municipio del Estado de México en el ejercicio fiscal 2017, por los conceptos señalados en las fracciones I, inciso A) numeral A.1., C), H) e I) del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios no fueron sujetos al ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2017; en virtud de que ni los montos liquidados, ni las variables que intervinieron para su distribución sufrieron cambios durante el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>❖ La Secretaría de Finanzas adicionará, o en su caso, disminuirá de las participaciones que le sean asignables a los municipios en los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2018, el monto del ajuste anual definitivo que le corresponda a cada municipio. Para tal efecto, las Constancias de Liquidación de Participaciones que se emitan al respecto en los citados meses, incluirán la adición o disminución referida, según corresponda a cada municipio.</p>

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p>Sección Cuarta</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Nota Aclaratoria del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno", de fecha 15 de marzo de 2018, Número 47, Tomo CCV, Sección Quinta, se Modificó la Tabla de la Página 8 y la Primer Gráfica de la Página 47. Asimismo se adicionó y ordenó el contenido referente al Título Ejes Transversales de la Página 140 a la 158.</p>	<p>El monto resultado del ajuste anual definitivo se aplicará al concepto participable que corresponda, en el caso de la Recaudación Estatal Participable, se aplicará en la misma proporción que representa cada concepto que conforma la Recaudación Estatal Participable del ejercicio fiscal 2017.</p>